

Morelia, Michoacán 06 de abril de 2016

Lic. Yuri Emiliano Cinta Domínguez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0000900079516** en la que se requirió lo siguiente:

"Lic. Oscar Raúl Callejo Silva Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Según respuesta a la solicitud de información número 0000900063515 el día 15 de Agosto de 2012 el C. Eduardo Mier Briseño firmó con la Secretaría de Comunicaciones Transportes un Contrato de PROMESA de Donación de la porción de terreno correspondiente al Derecho de Vía del Ramal Camelinas del Libramiento Sur de Morelia, cuyos cadenamientos son del Km. 1+327 al Km. 1+423, cuyas coordenadas UTM del eje de la vialidad son al inicio X 274209, Y 2176104, y al final X 274296, Y 2176160. 1) Favor de indicarme el nombre del dueño de dicho predio; 2) Favor de indicarme la fecha en la que se protocolizó ante notario dicho Contrato de PROMESA de Donación, y en su caso las causas por las que no se ha protocolizado; 3) Favor de proporcionarme de manera pública y gratuita por medio de Infomex copia de dicho Contrato de PROMESA de Donación; 4) Favor de proporcionarme de manera pública y gratuita por medio de Infomex copia del poder con el que firmó dicho Contrato de PROMESA de Donación el C. Eduardo Mier Briseño 5) Favor de indicarme si posteriormente al Contrato de PROMESA de Donación se hizo un Contrato de Donación, y en su caso, la fecha en la que se protocolizó ante notario; 6) Favor de indicarme la fecha en la que se celebró la Escritura Correspondiente a dicho Derecho de Vía; 7) Favor de indicarme la fecha y el número de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad."(sic)

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

- 1) Favor de indicarme el nombre del dueño de dicho predio.

RESPUESTA: Por tratarse de una promesa de donación los nombres de los propietarios del predio en mención **NO pueden ser proporcionados por Centro SCT Michoacan, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

- 2) Favor de indicarme la fecha en la que se protocolizó ante notario dicho Contrato de PROMESA de Donación, y en su caso las causas por las que no se ha protocolizado.

RESPUESTA: A la fecha no se han protocolizado las escrituras, derivado de que existe documentación complementaria para realizar el trámite y esta se encuentra en proceso de solicitud a los propietarios

Morelia, Michoacán 06 de abril de 2016

- 3) Favor de proporcionarme de manera pública y gratuita por medio de Infomex copia de dicho Contrato de PROMESA de Donación

RESPUESTA: Toda vez que el contrato solicitado contiene datos personales se anexa la versión pública del mismo, lo anterior en cumplimiento al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 4) Favor de proporcionarme de manera pública y gratuita por medio de Infomex copia del poder con el que firmó dicho Contrato de PROMESA de Donación el C. Eduardo Mier Briseño.

RESPUESTA: Toda vez que el poder solicitado contiene datos personales se anexa la versión pública del mismo, lo anterior en cumplimiento al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- 5) Favor de indicarme si posteriormente al Contrato de PROMESA de Donación se hizo un Contrato de Donación, y en su caso, la fecha en la que se protocolizó ante notario.

RESPUESTA: No se ha celebrado contrato de donación adicional al contrato de promesa de donación con los propietarios de dichos predios.

- 6) Favor de indicarme la fecha en la que se celebró la Escritura Correspondiente a dicho Derecho de Vía.

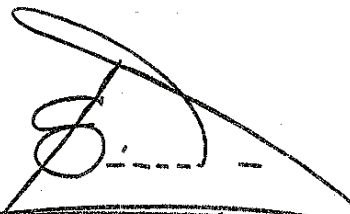
RESPUESTA: No se ha celebrado escritura correspondiente al derecho de vía.

- 7) Favor de indicarme la fecha y el número de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

RESPUESTA: No se ha celebrado escritura, por consiguiente no se ha hecho ninguna inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Atentamente
El Director General

M.A.P. Alejandro Lambretón Narro



Firma por delegación de facultades en ausencia del Director General, el Lic. Salvador Pérez Alcaraz, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Centro SCT Michoacán, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONTRATO DE PROMESA DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE SUJETO A CONDICIÓN POR UNA SUPERFICIE DE 13,943.037 M2, PARA LA OBRA DENOMINADA "ACCESO A JESÚS DEL MONTE EN SU RAMAL AV. CAMELINAS" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DEL INGENIERO MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA; DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROMITENTE DONATARIO", Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] APODERADO LEGAL DEL C. [REDACTED] EN CUANTO PROPIETARIO DEL PREDIO A AFECTARSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA LIBRAMIENTO SUR DE MORELIA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROMITENTE DONANTE", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 169, de fecha 02 de Mayo de 1991, formalizada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Miranda., Notario Público número 86, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad raíz en el Estado, bajo el número 1691, Tomo número 2483, con una superficie de 49-84-00 has.

DECLARACIONES:

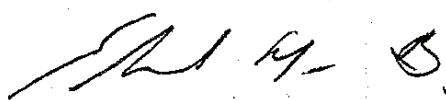
I. DECLARA "EL PROMITENTE DONANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. Que es apoderado legal del C. [REDACTED] legítimo propietario de un predio rústico denominado "La Coronilla" ubicado en la sub fracción octava, de la fracción primera de la Antigua Hacienda del Rincón de este municipio y distrito de Morelia, con una extensión superficial de 49-84-00 has. Con las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO DE AFECTACION POR DERECHO DE VIA

Descripción Técnica legal de la poligonal de Afectación por Derecho de Vía, con una superficie de 13,943.037 m2, el cual está enclavado en el Municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del vértice 389, con rumbo S 01°28'15.72" W en curva y una distancia de 306.881 m., hasta llegar al vértice 202, continúa con rumbo S 82°48'59.61" E , una distancia de 40.2 m. hasta llegar al vértice 201, continúa con rumbo N 01°28'15.72" E , una distancia de 310.882 m. hasta llegar al vértice 382, continúa con rumbo N 01°25'46.26" W, una distancia de 23.11 m. hasta llegar a vértice 649, continúa con rumbo N 07°20'18.87" W, en curva y una distancia 23.969 m, hasta llegar al vértice 384, con rumbo S 79°51'09.38" W, una distancia de 31.91 m, hasta llegar al vértice 369, continúa con rumbo S 18°44'43.77" E, una distancia de 11.669 m, hasta llegar al vértice 370, continúa con rumbo S 54°36'48.73" W, una distancia de 11.594 m, hasta llegar al vértice 387, , continúa con rumbo S 01°56'58.48" E, una distancia de 22.476 m





hasta llegar al vértice 389 donde se cierra la poligonal de afectación, con una superficie de 13,943.037 m2.

1.2. Que acredita la propiedad con la Escritura Pública número 169, de fecha 02 de Mayo de 1991, formalizada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Miranda, Notario Público número 86, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad raíz en el Estado, bajo el número 1691, Tomo número 2483, con una superficie de 49-84-00 has.

1.3. Manifiesta que está plenamente enterado de la situación que prevalece en dicha obra por lo que, otorga su anuencia y en este momento otorga su voluntad sin coacción alguna para que lleve a cabo el presente convenio y cede los derechos única y exclusivamente de la superficie que se requiera para la obra pública denominada Libramiento Sur de Morelia (acceso a Jesús del Monte, en su ramal av. Camelinas).

1.4. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos de conformidad con lo previsto en el artículo 1832 del Código Civil Federal vigente, así como estar actuando sin dolo, mala fe, error u otras circunstancias que vicien su voluntad o razonamiento, por lo que en términos de los artículos 1836, 1837, 2332, 2334, 2336 y demás aplicables del Código Civil Federal, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el presente contrato.

1.5. Que el C. [REDACTED], apoderado legal del Doctor [REDACTED] cuenta con todas las facultades necesarias para firmar el presente Contrato y obligarse en los términos que señalan en el mismo, situación que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 169 de fecha 02 de Mayo de 1991, protocolizada ante el notario público número 86 licenciado Leonardo Pedraza Miranda, la cual se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad raíz en el Estado, bajo el número 1691, tomo 2483, con una superficie de 49-84-00 has.

1.6. Que el C. [REDACTED], cuenta con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio [REDACTED].


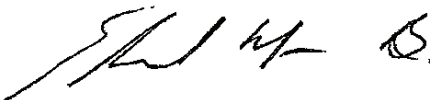
1.7. Que tiene su domicilio en la [REDACTED] número [REDACTED] de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DECLARA "EL PROMITENTE DONATARIO"

II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene como atribuciones entre otras, la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo de las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

II.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de su reglamento Interior, la secretaria cuenta con unidades administrativas para el despacho de los asuntos que le competen, entre las que se encuentra el centro SCT. Michoacán, el cual está facultado para ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de la secretaria, respecto de diversas atribuciones conferidas por la ley.

II.3. Al Ing. Mario Alberto Zarazúa Ortega, Director General del Centro SCT Michoacán, le



corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES", respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 2° Fracción XXXIII, 10 fracción VI, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo tanto tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente contrato.

II.4. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán, llevará a cabo la construcción del "Libramiento Sur de Morelia (acceso a Jesús del Monte, en su ramal av. Camelinas)", para lo cual "EL PROMITENTE DONATARIO" requiere de "EL PROMITENTE DONANTE" una fracción de terreno (Terreno de Donación), de 13,943.037 m².

POLIGONO DE AFECTACION POR DERECHO DE VIA

CUADRO DE CONSTRUCCION DE POLIGONO DE AFECTACION (ANTONIO MIER Y TORCIDA)						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				389	2,177,840.55	274,385.02
389	202	S 01°28'15.72" W	306.881	202	2,177,533.77	274,377.14
202	201	S 82°48'59.61" E	40.2	201	2,177,528.75	274,417.03
201	382	N 01°28'15.72" E	310.882	382	2,177,839.53	274,425.01
382	649	N 01°25'46.26" W	23.11	649	2,177,862.63	274,424.43
649	384	N 07°20'18.87" W	23.969	384	2,177,886.40	274,421.37
384	369	S 79°51'09.38" W	31.91	369	2,177,880.78	274,389.96
369	370	S 18°44'43.77" E	11.669	370	2,177,869.73	274,393.71
370	387	S 54°36'48.73" W	11.594	387	2,177,863.02	274,384.26
387	389	S 01°56'58.48" E	22.476	389	2,177,840.55	274,385.02
SUPERFICIE = 13,943.037 m ²						

Nota: a este contrato se anexan documentos relativos con la afectación por el derecho de vía.

- 1.- Documentos notariales (de propiedad), poder notarial.
2. Comprobante de pago del Impuesto predial del predio actualizado.
3. Certificado de Libertad de Gravamen.
4. Planta geométrica de proyecto y área en promesa de donación coordenadas UTA de los puntos de inflexión sobre el área delimitada por fja de derecho de vía.
5. Copia de nombramiento del director del Centro SCT Michoacán.
6. Avalúo de INDAABIN.
7. Ubicación y diseño de entronque vial.

II.5. Que es de su interés recibir en donación la fracción de terreno (el terreno de donación) con la superficie que se describe en el punto II.4, en términos y condiciones que se establece en el presente Contrato.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico paseo de la República número 7040, C.P. 58146, Col. Rancho de los Ejidos, Morelia, Michoacán.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Los declarantes de común acuerdo suscriben y formalizan el presente convenio conforme al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO "EL PROMITENTE DONANTE" manifiesta que es su voluntad dar en donación el Terreno descrito en la Declaración I.1 a favor de "EL PROMITENTE DONATARIO", con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, sujeto al cumplimiento de condiciones por parte de "EL PROMITENTE DONANTE", establecidas en el clausulado del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2332 y demás aplicables del Código Civil Federal.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN. "EL PROMITENTE DONATARIO", expresa su aceptación de la donación, materia de este Contrato, recibiendo en este acto, libre de todo gravamen el bien referido en la cláusula que antecede y a partir de esta fecha asume la titularidad del mismo, con todos los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

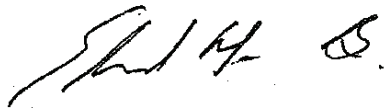
TERCERA. SUBDIVISIÓN. "EL PROMITENTE DONATARIO", se obliga a obtener a su cargo y costo todos los permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios, para llevar a cabo la subdivisión del inmueble, respecto del Terreno de Donación, de conformidad con la ubicación, medidas y colindancias y demás especificaciones señaladas en las Declaraciones I.1 y II.3 del presente contrato. Dicha subdivisión deberá formalizarse mediante el otorgamiento de la escritura pública ante la fe del notario público.

CUARTA. ENTREGA DEL TERRENO DE DONACIÓN. "EL PROMITENTE DONANTE", se obliga a entregar a "EL PROMITENTE DONATARIO" el Terreno de Donación, materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio a la firma del presente.

QUINTA. DESTINO. "EL PROMITENTE DONATARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se obliga a destinar la porción de terreno para uso exclusivo de la construcción del "Libramiento Sur Morelia (acceso a Jesús del Monte, en su ramal av. Camelinas)".

SEXTA. USO DE LA PORCION DE TERRENO. "EL PROMITENTE DONANTE", autoriza y da su consentimiento para que "EL PROMITENTE DONATARIO", a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, en el momento que se requiera, por sí o a través de la compañía constructora que designe, haga uso del terreno de Donación para el destino señalado en la cláusula anterior, aun cuando no se haya concluido los trámites necesarios para la subdivisión y escrituración de propiedad a favor de "EL PROMITENTE DONATARIO", así mismo otorga a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el derecho pleno para gestionar ante la SEMARNAT, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que derive de las obras y actividades para la construcción del Libramiento Sur de Morelia (acceso a Jesús del Monte, en su ramal av. Camelinas)", respecto del Terreno de Donación, objeto de este contrato que cuenta con una superficie de 13,943.037 M2.

SEPTIMA. "EL PROMITENTE DONATARIO", se obliga a coadyuvar con los donantes para gestionar y en su caso obtener de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales que sean necesarias involucrar, todas aquellas autorizaciones, licencias o permisos, que permitan



el acceso de los servicios públicos elementales (agua, luz, drenaje, etc.), para la óptima y razonable utilización de los inmuebles de los donantes; siempre y cuando así lo permita el Plan de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

Además, "EL PROMITENTE DONATARIO" se compromete a respetar y apoyar los convenios firmados con el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Morelia, en los términos y compromisos que ahí se establecen.

OCTAVA. GASTOS. Los gastos que se originen con motivo de la subdivisión y escrituración correspondiente del presente Contrato serán por cuenta de "EL PROMITENTE DONATARIO".

NOVENA. FIRMA DE LA ESCRITURA DEFINITIVA. "EL PROMITENTE DONATARIO" y "EL PROMITENTE DONANTE", expresan su conformidad para que con posterioridad y de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, se de la firma de la escritura definitiva del Terreno de Donación, ante el notario público que en su oportunidad será designado por la Dirección General de patrimonio a Inmueble Federal de la Secretaría de la Función Pública, libre de cualquier gravamen.

DECIMA. ACCESOS Y VIALIDADES. Las partes acuerdan que en todo momento se garantizara el derecho de paso a favor de "EL PROMITENTE DONANTE" o cualquier persona física o moral que se convierta en propietario o beneficiario del bien inmueble.

"EL PROMITENTE DONATARIO" adquiere la obligación de generar en el predio materia de la donación los accesos viales que sean necesarios para facilitar las entradas y salidas.

DECIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACION. Las partes acuerdan que la donación del Terreno, materia de este contrato surtirá efectos siempre y cuando se observen y cumplan todas y cada una de las condiciones y términos.

En caso de incumplimiento por "EL PROMITENTE DONATARIO" o concesionario, siempre y cuando tenga verificativo cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el presente quedará rescindido y "EL PROMITENTE DONATARIO" se obliga a resarcir los daños que se generen en la fracción de terreno objeto de la presente.

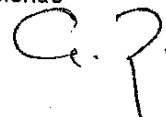
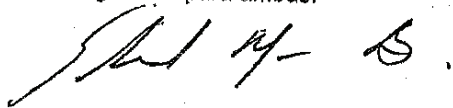
DÉCIMA SEGUNDA. SANEAMIENTO. "EL PROMITENTE DONANTE" se obliga al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 1283 al 1327 y correlativos del Código Civil vigente para el Estado de Michoacán, obligando a "EL PROMITENTE DONATARIO" a la restitución de sus derechos de posesión respecto de la porción de terreno materia de este contrato de escrituración de la porción de terreno.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato originará la rescisión del mismo y será exigible el pago de daños y perjuicios causados por la parte que de origen al mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN A LA CONCESIONARIA. "EL PROMITENTE DONATARIO", se obliga a que en el momento de la cesión de la obra terminada a la concesionaria que se determina, en dicho contrato de cesión, se incluirá como parte integrante de la misma el presente contrato sus anexos y alcances jurídicos.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán de acuerdo a lo señalado por Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. CERTIFICACIONES. Que los anexos al presente contrato, una vez firmados por las partes, se procederá a la certificación, así como a la del presente contrato, siendo obligatorios para ambas.




DÉCIMA SEPTIMA. LEGITIMIDAD. Que el contrato junto con sus anexos expresa la voluntad escrita de las partes, y en caso de que requiera Cualquier modificación a los mismos deberá celebrarse de conformidad y participación de las partes que en el intervienen.

DÉCIMA OCTAVA. Para la Interpretación, cumplimiento o ejecución o cualquier otro aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales de la ciudad de México, D.F., renunciando para ello al fuero o cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros les correspondan.

Leído el contenido y enterados de su alcance, las partes están de acuerdo en su totalidad, ratificándolo y firmándolo al margen y al calce por no contener disposición alguna contraria a derecho, la moral, vicios en el consentimiento como lesión presión, dolo, error o cualquier otro acto que lo invalide.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes Agosto 2012 del dos mil doce.

POR "EL PROMITENTE DONANTE"


P.P. ~~XXXXXXXXXX~~
C. ~~XXXXXXXXXX~~

POR "EL PROMITENTE DONATARIO"
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT


ING. MARIO ALBERTO ZARAZÚA ORTEGA